

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1837.)  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Per un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripcion para fuera.—Per un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por linea.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina D.<sup>a</sup> María Cristina (q. D. g.) y Sus Altezas Reales las Serms. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 10 de Marzo.)

### REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Málaga y el Juez de primera instancia de Gaucin, de los cuales resulta:

Que D. Alonso García Gutierrez compareció ante el Juzgado referido, manifestando que habia entablado un interdicto de obra nueva contra D. Pedro Forgas por haber establecido este una factoría en el sitio de la Reyertilla, término de Cortes, y dentro de una finca perteneciente al denunciante: que por el Juzgado se acordó la suspension de la mencionada obra, cuya resolucio se llevó á efecto por el alguacil del Juzgado, acompañado del Secretario del municipal de Cortes: que mucho despues D. Pedro Forgas habia empujado en la factoría mencionada una caldera destinada á cocer corchos; y que pudiendo ese hecho constituir un delito de desobediencia, lo ponía en conocimiento del Juzgado á fin de que por el mismo se procediera á lo que hubiera lugar:

Que instruida la correspondiente causa y practicadas varias diligencias del sumario, el Gobernador de la provincia de Málaga, á instancia de don Pedro Forgas, requirió de inhibicion al Juzgado, fundándose en que Forgas era arrendatario de los montes de Propios de Ronda, situados en término de Cortes, los cuales ocupaba desde 1877:

en que el blanqueo practicado en las paredes del patio ó cerca situada en la majada de Diego Duro y punto Majar Gonzalo, donde Forgas tiene factorías y ranchos ó depósito de corchos, se habia practicado únicamente como medio de conservacion de las paredes, y en que existian las mismas razones que habia tenido presentes el Gobernador para requerir de inhibicion en un interdicto propuesto por Alonso García contra el mismo Forgas; el Gobernador citaba el art. 121, caso 1.º del reglamento de montes, y el 57 del de 25 de Setiembre de 1863:

Que sustanciado el incidente, el Juez sostuvo su jurisdiccion, alegando que tratándose de averiguar si D. Pedro Forgas ha cometido el delito de desobediencia á las órdenes del Juzgado y no habiendo cuestion alguna prévia que deba ser resuelta por la Administracion, ni correspondiendo á esta el castigo del hecho, no podia suscitarse contienda de competencia: que aun en la hipótesis de que el Juzgado no hubiera estado facultado por la ley para suspender las obras que ejecutaba Forgas, debió este acudir á los Tribunales en demanda de sus derechos, pero no continuar aquellas, contraviniendo los mandatos judiciales y cometiendo uno de los delitos definidos en el Código penal; el Juzgado citaba el art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, los artículos 1.º y 4.º de la Compilation de Enjuiciamiento criminal y el 265 del Código penal:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comision provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, segun el cual los Gobernadores no podrán suscribir contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administracion, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la autoridad administrativa alguna cuestion prévia de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el Real decreto de 15 de Junio del corriente año, que decidió á favor de la Administracion la competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Málaga y el Juez

de primera instancia de Gaucin con motivo del interdicto propuesto por D. Alonso García Gutierrez contra don Pedro Forgas por haber este empezado á practicar algunos trabajos y las obras necesarias para establecer, en concepto de arrendatario del corcho de los montes que el Ayuntamiento de Ronda posee en término de Cortes, un depósito de dicho producto en cierto terreno que el actor en el interdicto suponía ser de su propiedad:

Considerando:

1.º Que la denuncia presentada por D. Alonso García Gutierrez y que ha dado lugar al proceso, cuya instruccion es motivo del presente conflicto, se funda en que D. Pedro Forgas desobedeció los acuerdos dictados por el Juzgado en los autos de interdicto de que acaba de hacerse mérito, referentes á la suspension de las obras que el supuesto despojante intentaba llevar á cabo para establecer una factoría como rematante del corcho de los montes de Ronda:

2.º Que suscitada competencia en los mencionados autos de interdicto, y decidida á favor de la Administracion, la resolucio que esta adopte determinando el carácter del terreno en que D. Pedro Forgas trabaja de ejecutar las obras y las atribuciones que al mismo corresponden como arrendatario del corcho de los expresados montes, puede influir en el fallo que los Tribunales hubieren de dictar en la causa que ha motivado el presente conflicto:

3.º Que este es uno de los casos en que por excepcion pueden los Gobernadores suscribir contiendas de competencia en los juicios criminales;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta del 5 de Marzo.)

## MINISTERIO DE HACIENDA.

### REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Habiéndose prorogado por Real decreto de 10 de Octubre último los Tratados de comercio celebrados entre España y Alemania, Suecia, Noruega y Suiza hasta 15 de Diciembre próximo pasado, y mandando la ley de 1.º del corriente que aquella próruga se amplíe por tres meses más;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que para conocimiento del comercio y de las Aduanas se declare que la ampliacion de la próruga establecida por dicha ley termina el 15 del actual mes de Marzo, para cuya fecha deben quedar ultimadas las negociaciones pendientes con los referidos países para la celebracion de nuevos pactos comerciales, segun expresa la misma ley.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1883.

CUESTA.

Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta del 5 de Marzo.)

## MINISTERIO DE MARINA.

### REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con lo propuesto por la Seccion de Ingenieros de este Ministerio, ha tenido á bien disponer se proceda á la provision de un número indefinido de plazas de alumno de la Escuela de Ingenieros de la Armada, mediante exámenes de oposicion, que tendrán lugar en esta Corte, dando principio en 1.º de Setiembre próximo venidero, y con arreglo á lo prevenido en los artículos 8.º, 10 y 11, del reglamento de dicha Escuela y programas correspondientes, prévia instancia de los que deseen tomar parte en el concurso, que se recibirá en este Ministerio hasta el 26 de Agosto anterior, pudiendo tambien dirigirse por el conducto de ordenanza con la antici-

pacion debida para que obren en este centro en la expresada fecha.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y circulacion en ese departamento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1883.

RODRIGUEZ DE ARIAS.

Sr. Capitan general del departamento de Ferrol.

### PROGRAMA

para el ingreso en la Escuela de Ingenieros de la Armada, segun los artículos 8.º, 10 y 11 del reglamento.

Art. 8.º Para ser admitido como Alumno en la Escuela se necesita ser español, mayor de 18 años y no pasar de 26, lo cual deberá acreditarse legalmente.

Ser de buena vida y costumbres, acreditándolo por medio de una certificación de la autoridad civil del pueblo donde haya residido el candidato.

Ser robusto y no tener defecto notable en su persona, á juicio de los Profesores de Sanidad que lo reconozcan.

Ganar la plaza en pública oposicion ante una Junta nombrada por el Ministro de Marina, en la que probarán el conocimiento de las materias siguientes:

Geometría descriptiva y su aplicacion á las sombras y á la perspectiva.

Mecánica racional.

Física.

Química general.

Traducir correctamente los idiomas francés é inglés, Dibujo lineal y topográfico.

Los exámenes de oposicion se verificarán en Madrid.

Art. 10. Los ejercicios serán cuatro, en el orden siguiente:

1.º Geometría descriptiva y su aplicacion.

2.º Mecánica racional.

3.º Física y Química.

4.º Idiomas y dibujo.

Los candidatos desaprobados en uno de los primeros ejercicios no serán admitidos en los restantes.

Art. 11. Los tres primeros ejercicios consistirán en preguntas hechas por los examinadores.

El de francés é inglés se hará traduciendo el candidato, de repente, oralmente y por escrito, durante el tiempo que los examinadores juzguen necesario.

El de dibujo se reducirá á examinar los que presenten los candidatos y compararlos con la copia de parte de uno de ellos, que harán en presencia de la Junta.

Resumen de los programas de las materias de que han de ser examinados los aspirantes para ingresar como Alumnos en la Escuela de Ingenieros de la Armada.

### GEOMETRÍA DESCRIPTIVA

Y SUS APLICACIONES Á LAS SOMBRAS Y Á LA PERSPECTIVA.

Nociones preliminares.—Representacion del punto, de la línea recta y del plano. Cambios de planos de proyeccion. Giros. Angulos de rectas y planos. Mínimas distancias.

Resolucion del ángulo diedro.

Representacion de los poliedros.—Secciones planas de los poliedros. Intersecciones y desarrollo de los mismos.

Generacion, clasificacion y representacion de las líneas curvas.—Puntos, líneas y planos notables relativos á las líneas curvas. Envolventes é involutas. Curvatura de las líneas planas. Envolventes y evolutas. Esici-

cloides y envolventes de círculo. Proyecciones de las líneas de doble curvatura.

Generacion y representacion gráfica de las superficies curvas en general.—Nociones generales sobre los planos tangentes á las mismas.

Representacion, propiedades y planos tangentes á las superficies cilíndricas, cónicas y de revolucion.

Generacion y propiedades de las superficies desarrollables.—Superficies envolventes é involutas.

Interseccion de superficies.—Principios generales. Secciones planas de las superficies.—Interseccion de dos superficies curvas.

Planos tangentes cuyo punto de contacto no es dado.—Planos tangentes desde un punto fuera de la superficie. Planos tangentes paralelos á una recta dada. Planos tangentes pasando por una recta dada. Planos tangentes paralelos á un plano dado. Planos tangentes á dos ó más superficies á la vez.

Hélice y helizoide desarrollables. Epicloides y envolventes esféricas.

Nociones generales y generacion de las superficies alabeadas.—Hiperboloide de una hoja Paraboloides hiperbólico. Planos tangentes á las superficies alabeadas en general.

Estudio general de la curvatura de líneas y superficies.

Proyecciones acotadas.—Del punto, de la línea y del plano. De las superficies curvas.

Estudio de las sombras.—Rayos luminosos paralelos Aplicacion á los poliedros y superficies curvas.

Perspectiva.—Nociones preliminares. Método general de perspectiva por los puntos de concurso. Perspectiva de líneas rectas y curvas. Principio de las alturas. Perspectiva caballera.

Para la extension con que han de estudiarse las teorías indicadas, se señalan como tipos las obras siguientes:

Para la parte relativa al punto, á la línea recta y al plano, la Geometría descriptiva de Mr. Olivier.

Para las superficies, acotaciones y sombras, la Geometría descriptiva de Mr. Leroy.

Para la perspectiva, el Tratado de Mr. Adhemar.

### MECÁNICA RACIONAL.

#### Cinemática.

Definiciones.

Movimiento de un punto.

Movimiento de un sistema variable.

Teoría del movimiento relativo.

Aceleracion en el movimiento de un punto.

#### Estática.

Axiomas fundamentales.

Composicion de fuerzas concurrentes.

Composicion de fuerzas paralelas.—Teoría de los pares. Problema general de la composicion de fuerzas.

Equilibrio de un sistema rígido enteramente libre.—Equilibrio de un sistema rígido no enteramente libre. Resultante de las fuerzas aplicadas á un sistema rígido. Equilibrio de un sistema de figura variable. Principio de las velocidades virtuales.

Polígono funicular.—Catenaria. Equilibrio de un hilo cuyos puntos están sometidos á la accion de fuerzas cualesquiera. Equilibrio de un hilo tendido sobre una superficie.

Aplicaciones.—Determinacion de los centros de gravedad. Rozamiento. Atraccion.

#### Dinámica.

Principios fundamentales.

Movimiento rectilíneo de un punto material.—Movimiento curvilíneo de un punto material libre. Ejemplos del movimiento de un punto libre. Movimiento de un punto que no está enteramente libre.

Ley de las áreas.—Principio de las fuerzas vivas.

Movimiento relativo de un punto.

Principio de d'Alembert.—Principios generales del movimiento de los sistemas

Movimiento de un cuerpo sólido alrededor de un eje fijo.—Momentos de inercia.

Movimiento de un cuerpo alrededor de un punto fijo.—Estabilidad del equilibrio.

Principio de la menor accion.

Teoría del trabajo de las máquinas.

#### Hidrostática.

Ecuaciones generales del equilibrio de los flúidos.—Equilibrio de los flúidos pesados. Equilibrio de los cuerpos flotantes.

#### Hidrodinámica.

Ecuaciones del movimiento de los flúidos.—Nociones sobre la resistencia de los flúidos.—Movimiento de los flúidos en los tubos.

La Cinemática se exigirá con la extension que tiene en la Mecánica racional de Delaunay.—Las demás partes con la extension de la Mecánica de Duhamel.

### FÍSICA.

Propiedades generales de la materia.

Gravedad.—Leyes de la caída de los cuerpos. Péndulo.

Presiones de los líquidos.—Condiciones de su equilibrio.

Cuerpos sumergidos en los líquidos.—Densidades. Areómetros. Capilaridad. Endosmosis.

Salidas de los líquidos por orificios en pared delgada y por tubos.

Propiedades de los gases.—Presion atmosférica. Barómetros. Manómetros. Cuerpos sumergidos en la atmósfera.

Máquina neumática.—Bombas. Sifones.

Acústica.—Vibraciones. Métodos gráficos para el estudio de los movimientos vibratorios. Teoría física de la música

Teorías del calor.

Termómetros y pirómetros.

Dilatacion de los sólidos, líquidos y gases.

Cambios de estado de los cuerpos. Calórico latente.—Ebullicion. Vaporizacion y evaporacion. Tensiones de los vapores. Condesacion. Mezcla de los gases y los vapores. Densidades de los vapores Estado esferoidal.

Higrometría. Calorimetría. Conductibilidad.—Leyes de la radiacion del calor. Leyes de la reflexion del calor.

Teoría de la luz.—Reflexion de la luz. Espejos planos y curvos.

Refraccion.—Lentes. Formacion de las imágenes. Aberracion de esfericidad.

Descomposicion de la luz.—Espectro solar. Aeromatismo.

Instrumentos de óptica.

Teoría de la vision.

Doble refraccion.—Polarizacion de la luz.

Teoría del magnetismo.

Imanes.—Aguja imantada. Variaciones y perturbaciones. Magnetismo terrestre. Imantacion. Ley de las acciones magnéticas.

Electricidad.—Teoría de Franklin. Medida de las fuerzas eléctricas. Electricidad por influencia. Máquina eléctrica. Condensacion de la electricidad.

Electricidad dinámica.—Pilas. Teoría química de la pila.

Electromagnetismo.—Galvanómetro. Electro-dinámica.—Acciones recíprocas de las corrientes. Solenoides. Imantacion por las corrientes. Corrientes termo-eléctricas. Corrientes por induccion Medida de la intensidad de las corrientes.

Meteorología.—Meteoros aéreos. Meteoros acuosos. Meteoros luminosos.

Electricidad atmosférica. Climatología.

Todas estas teorías habrán de estudiarse con la extension que tienen en la obra de Física de Ganot.

### QUÍMICA GENERAL.

Generalidades.—Nomenclatura. Fórmulas químicas. Teoría de los equivalentes. Teoría atómica.

Preparacion, propiedades y combinaciones de los metaloides siguientes: Oxígeno. Hidrógeno. Nitrógeno. Azufre. Clorofósforo. Arsénico. Silicio carbono.

Generalidades sobre las sales.

Propiedades de los metales siguientes y estudios de sus principales compuestos.—Potasio. Sodio. Amonio. Bario. Estroncio Calcio. Magnesio. Aluminio. Hierro. Manganeso. Zinc. Estaño. Plomo. Bismuto. Cobre. Mercurio. Plata. Platino y oro.

Para el estudio de esta asignatura es suficiente la obra pequeña de Regnault.

(Gaceta del 5 de Marzo.)

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Antonio Lopez Dóriga pidiendo la concesion de un terreno en la playa de la bahía de Santander con objeto de ensanchar una fábrica de fundicion que posee en el sitio llamado de San Martin:

Vistos los favorables informes del Ayuntamiento de Santander, del Comandante de Marina de la provincia, de la Junta provincial de Sanidad, de la Junta de obras del puerto de Santander, del Ingeniero Jefe de Caminos, Canales y Puertos de la provincia de Santander, del Gobernador civil de la misma provincia; de acuerdo con lo informado por la Seccion 4.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder á D. Antonio Lopez Dóriga la parcela de playa que tiene solicitada, entendiéndose esta concesion salvo el derecho de propiedad sin perjuicio de tercero, y con sujecion á las condiciones siguientes:

1.ª El concesionario ejecutará las obras necesarias para segregarse de la accion de las mareas la citada parcela de la playa de San Martin, con arreglo al proyecto presentado por el mismo, y bajo la inspeccion y vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia.

2.ª Las obras se empezarán en el plazo de tres meses, á contar de la fecha de la concesion, y se darán por terminadas en el de un año, contando desde la misma fecha. El Ingeniero Jefe pondrá en conocimiento de la superioridad el dia en que se da principio á las obras, y certificará á su terminacion con todas las formalidades y requisitos prevenidos para las actas de recepcion, si se han ejecutado aquellas con sujecion al mencionado pro-



Depositarario actual que renuncia la depositaria, y nombrar para dicho cargo á D. Julian Abascal, con el haber anual de 125 pesetas.

Que se proceda á la subasta de la obra que se ha de ejecutar en la escuela de niñas, cuyo acto tendrá lugar el dia 4 de Noviembre próximo.

Comisionar al señor Alcalde para recoger en la Tesorería de Hacienda las inscripciones del 3 por 100 que corresponden á este Ayuntamiento segun circular inserta en el *Boletín oficial* del 10 del corriente Octubre.

Nombrar comision para ver y dar dictámen sobre un terreno de peñascos sobrante de la via pública que solia cite don Andrés del Valle, en el sitio de Bocarral.

Aprobar el dictámen de la comision nombrada para ver el terreno de peñascos, solicitado por D. Andrés del Valle, al sitio de Bocarral y no teniendo aprovechamiento comun ser sobrante de la via pública, cuyo mide 5 áreas y 90 centiáreas, tasado en 25 pesetas, sea enajenado en pública subasta el dia 4 del próximo Noviembre y hora de las tres de su tarse ante el señor Alcalde.

Que se paguen á D. Daniel Palencia 27 pesetas 50 céntimos devengadas en reformar cuentas municipales. Idem á D. Juan Bruneli 3 pesetas de un jornal en el matadero.

Nombrar para que represente al Ayuntamiento en la Junta de partido que ha de celebrarse el dia 6 del corriente Noviembre al Secretario de la corporacion.

Que se pase comunicacion á Doña Marcelina Cedron y á instancia de don Juan de la Lama para que proceda al cerramiento de un terreno que se dice ser del comun de vecinos inmediato á la casa de la misma, interin no presente en el Ayuntamiento el título de pertenencia y el derecho.

Nombrar al Regidor Síndico para otorgar á nombre del Ayuntamiento algunas escrituras si lo solicitasen los compradores que de los terrenos sobrantes de la via pública han adquirido en pública subasta.

Aprobar la subasta de los terrenos de erial solicitados uno por D. Victoriano del Valle al sitio de Tarancon, entre el rio de Cobadal y el solar de la Penilla, y otro por D. Andrés del Valle en el sitio de Bocarral, habiéndosele adjudicado los dos á este último como mejor postor el primero en quince pesetas y el segundo en veinticinco.

Tambien se aprobó la subasta hecha para la obra de la casa escuela de niñas per la cantidad de 563 pesetas y 50 céntimos á favor de D. Primitivo de la Portilla.

Formar el alistamiento para la quinta del primer reemplazo y exponerle al público.

Aprobar el acuerdo de la Junta administrativa del pueblo de Rucandio, por el que se concede á Manuel Polanco el terreno que sea necesario para la construccion por su cuenta de una carretera desde Cantarranas á Rucandio, y en el monte de este nombre, y cediendo en favor de la carretera los árboles que por necesidad haya que cortar, por ser estos insignificantes comparado con el beneficio que al pueblo en general ha de reportar la construccion de dicha carretera.

Informar favorablemente en union de cuatro mayores contribuyentes una solicitud de D. Saturnino Lavin, otra de D. Pedro de la Serna y otra de don Antonio de la Mier, por las que solicitan del Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos reducir á dominio privado varios terrenos de erial en el término del pueblo de Rucandio.

Se dió cuenta de los *Boletines* y correspondencia durante la semana.

Autorizar al Sr. Alcalde para el nombramiento del propio montado que ha de estar á las doce de la mañana en la villa de Santoña con el fin de recoger los nombramientos de los interventores para la eleccion de D. putados provinciales que ha de tener lugar el 17 del corriente.

Se dió cuenta de los *Boletines* y correspondencia de la semana actual.

Se dió cuenta de lo mismo que la anterior.

Nombrar comision para que dé dictámen sobre un terreno erial solicitado por D. José Gutierrez al sitio de la Encina, sobrante de la via pública, de una área y setenta y cinco centiáreas, que no tiene aprovechamiento comun y pegante á una colgadiza arruinada propiedad del mismo y sus co-herederos.

Que se paguen á los empleados del Ayuntamiento el 2.º trimestre del año actual, más una cuenta de material para la Secretaría de 64 pesetas y 40 céntimos, otra de 30 pesetas al Secretario de ocupaciones en el 2.º trimestre, otra al Alcalde de ocupaciones en el primer semestre, otra al mismo de 12 pesetas y 50 céntimos de secorros á pobres transeuntes.

Informar favorablemente en union de cuatro mayores contribuyentes la venta de un terreno erial de 200 carros en el pueblo de Rucandio y sitio de Octigales, solicitado al Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia por D. Domingo de las Pozas, habiendo sido negado por dos Vocales de la Junta administrativa de dicho pueblo de Rucandio por manifestar que les era necesario para rozos y pastos.

Aprobar este extracto de acuerdos para su publicacion en el *Boletín oficial* de la provincia.

Riortuerto 10 de Enero de 1883.—El Alcalde, Honorio Bruneli.—El Secretario, Donato Oñi Cubría.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### EDICTO.

D. DEOGRACIAS PEÑA MARTIN, Teniente Fiscal del batallon de depósito de Santoña, número 134.

Habiéndose ausentado del pueblo de San Vicente de Toranzo, natural del mismo, del Juzgado de primera instancia de Villacarrido, Santander, el recluta disponible de este batallon Fernando Besti Fernandez, á quien estoy sumariando por el delito de haber faltado á pasar la revista anual en la primera quincena del mes de Octubre último del ochenta y dos, segun está prevenido;

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado recluta, señalándole el cuartel de San Miguel de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Santoña 5 de Marzo de 1883.—Deo-  
gracias Peña.

## ANUNCIOS PARTICULARES

*Agencia de sustitutos para Ultramar.*

Se despachan estos negocios con la mayor prontitud y economía.  
Se solicitan y gestionan del Gobier-

no de S. M. gracias especiales para sustituir la suerte de los quintos ausentes en Ultramar y en el extranjero.  
Bebedo, 7, entresuelo. 11—8

## COMPAGNIE GENERALE TRANSATLANTIQUE VAPORES-CORREOS FRANCESES.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos

### VILLE DE BREST

Capitan Nouwelon,  
Saldrá de Santander el 22 del actual  
PARA

### SAN THOMAS,

SAN JUAN DE PUERTO-RICO,  
LA HABANA Y VERACRUZ,  
CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS,  
Guadeloupe, Martinique, Sta. Lucie, Trinidad, Demarari, Surinam y Cayenne.

El vapor de 3.000 toneladas y 2.000 caballos

### OLINDE RODRIGUES

Capitan Viel,  
Saldrá de Santander el 26 del corriente

PARA COLON (SIN TRASBORDO),

con escalas en  
Ponte-á-Pitre, Basse Terre, Martinica,  
Trinidad, Carúpano, La Guaira, Puerto-  
Cabello y Savanilla.

Y CON CORRESPONDENCIA

EN COLON (PANAMÁ,) PARA TODOS LOS  
PUERTOS DEL PACIFICO.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos

### VILLE DE BREST

Saldrá de Santander del 8 al 11 del actual

PARA SAN NAZARIO  
procedente de VERACRUZ, HABA-  
NA, CABO HAITIANO Y SANTHOMAS.

El vapor de 3.000 toneladas y 660 caballos

### COLOMBIE

Saldrá de Santander del 16 al 18 del actual

PARA BURDEOS (PAUILLAC)  
Y EL HAVRE,

PROCEDENTE DE

Colon, Savanilla, Curacao, Puerto-Cabello,  
La Guaira, Fort de France, St. Pierre,  
Basse Terre y Pointe á Pitre.

El vapor de 3.000 toneladas y 660 caballos

### FOURNEL

Capitan Exmelin,  
saldrá del HAVRE Y BORDEAUX

PARA VERACRUZ el dia 8 del actual  
con escalas en  
San Thomas, Ponce, Mayagüez, Sama-  
ná (facultativo), Puerto Plata, Cabo  
Haitiano, Puerto-Príncipe, Santiago y  
Kingston.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos

### VILLE DE SAINT NAZAIRE

Capitan Toriois  
saldrá de SAINT NAZAIRE  
PARA COLON el dia 6 del actual  
con escalas en

Guadeloupe, Martinica, La Guaira,  
Puerto Cabello y Savanilla,  
Y POR CORRESPONDENCIA CON:

1.º Fort de France, Santa Lucía,  
Trinidad, Demerary, Surinam y Ca-  
yena.

2.º En Colon con Panamá y todos  
los puertos del Pacifico.

NOTA. Los señores pasajeros que deseen em-  
barcarse para la HABANA Y VERACRUZ tendrán  
á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del cor-  
riente con el objeto de retener sus billetes. Deberán  
proveerse de un pasaporte refrendado por el  
Sr. Gobernador civil de esta provincia, sin cuyo  
requisito no pueden embarcarse.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de  
pedir cabida antes del 5, á fin de que esta Agencia  
pueda pedir el hueco á la Direccion á Paris.

Los registros se cerrarán la víspera de la llegada  
del vapor.

Los vapores de esta Compañía ofrecen las mayo-  
res comodidades, tanto por el lujoso arreglo de sus  
cámaras, como por el esmerado trato que en ellas  
se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra  
Compañía los aventaja.

Los precios de pasaje y flete son los más ar-  
reglados.

Tarjetas y prospectos se dan gratis.

La Agencia general en Madrid se encarga de  
facturar directamente las mercancías y equipar-  
jes desde el domicilio de los señores remitentes.

Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelona  
expenden billetes para el ferro-carril del Norte.

Para fletes, pasajes y demas  
informes, dirigirse

En SANTANDER al Sr. D. ALBERTO JONÉ  
GALLAND, Muelle, 30. 11-7

FILIACIONES PARA QUINTOS.

Se hallan de ven-  
ta en esta imprenta.

## JARABE H. FLON

LEMITIVO-PECTORAL

Es el específico usual hace medio siglo contra  
los *costipados* y las inflamaciones de los  
*bronquios* que tienen una causa nerviosa.  
Paris, 28, rue Taitbout y rue des Archives, 19

No olvidar que cada frasco de 2<sup>ms</sup> 50 lleva la firma

FLON

Imp. de Salvador Atienza.

Carbajal, 4.

# ESTADOS

## DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES.

Se hallan de venta en la imprenta del *Boletín oficial*

**ELIXIR**

á la  
**Papaína TROUETTE**

(PEPSINA VEGETAL)  
Una copita despues de cada comida

Venta por Mayor, TROUETTE-PERRET  
163 y 165, Rue Saint-Antoine, PARIS.

EXIJASE EL SELLO AZUL DEL GOBIERNO FRANCESE. — Deposito en todas las Farmacias.

**CURACION SEGURA**  
ENFERMEDADES del ESTOMAGO  
Gastritis, Gastralgias, Diarreas, Vómitos, Pesadeos del  
Estómago y  
Afecciones generales  
de las  
Vias digestivas.

**PERRET**